

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.114/2019.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec.

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, el cual transcurrió del veintiocho de mayo al tres de junio de dos mil veintiuno, según certificación que obra al expediente en la foja 66; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

--- En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

--- Por resolución dictada el dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...proporcione al Recurrente la información requerida en los términos de la solicitud de información con número de folio 00611519, de manera total y a su propia costa."* -----



- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - -

- - - *“SOLICITO EL PADRÓN DE CONTRATISTAS A LOS CUALES SE LES ASIGNO OBRAS PUBLICAS ASÍ COMO LOS DATOS DE CADA UNO DE ELLOS” (SIC.)* - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciada Karen Janet Cartas Citalán, a través del oficio número UT/02/2020, remitió la información con la que pretendió dar cumplimiento a la resolución antes mencionada, proporcionando una relación de contratistas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, sin hacer mención de su Registro Federal De Contribuyentes y nombre de su representante legal o administrador; argumentando que dichos datos los tiene clasificados como información confidencial, sin proporcionar otro dato concerniente a dichos contratistas. - - - - -

- - - En consecuencia de lo anterior, por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera. Sin que éste se pronunciara al respecto. - - - - -

- - - Así mismo, en el proveído antes mencionado, este Órgano Garante requirió al Sujeto Obligado para que hiciera entrega de la información solicitada al no actualizarse ninguno de los supuestos establecidos en los dispositivos 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legal concedido, se daría vista al Consejo General de este Órgano Garante para la imposición de la medida de apremio que le correspondiera. - - - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciada Karen Janet Cartas Citalán, remitió el oficio número UT/01/2021, así como el acuerdo de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, en el que proporciona una lista de contratistas, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y nombre de su representante legal o administrador único, aclarando en dicho acuerdo que no cuentan con datos como número telefónico y dirección, ya que no obran en los archivos municipales fundamentándose en el artículo 117 de la Ley de la materia. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información

proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. -----

- - - Al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información requerida; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.114/2019.

GGDA/ccjr.

